CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
21 JUL. 2023
RECIBIDO
Firma ____ Hora 6:05 p.

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PLANTA INDUSTRIAL DE SULFATO DE POTASIO

El congresista de la república **ALFREDO PARIONA SINCHE**, miembro del grupo parlamentario del Partido Perú Libre, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22 inciso c) 67, 75 y 76 del reglamento del Congreso de la República presenta en siguiente proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E FUNCIONAMIENTO DE PLANTA INDUSTRIAL DE SULFATO DE POTASIO

ARTICULO 1.- OBJETO DE LA LEY.

La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la creación, construcción y funcionamiento de planta industrial de sulfato de potasio en el Perú.

ARTICULO 2.- FINALIDAD.

La finalidad de la presente Ley es mejorar la productividad de la agricultura a través de la producción industrial de sulfato de potasio extraídos de minerales no metálicos, reduciendo el costo de fertilizantes para la agricultura en el Perú.

ARTICULO 3.- DECLARATORIA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES NACIONAL.

Declárese de interés nacional la necesidad pública e interés nacional la creación, construcción y funcionamiento de planta industrial de sulfato de potasio en el Perú.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

ARTICULO UNICO. Encargar al Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, disponer las acciones para el cumplimiento de la presente Ley.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PALACIOS HUAMAN Margot FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/07/2023 16:42:29-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PARIONA SINCHE Alfredo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/07/2023 15:17:16-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUITO SARMIENTO Bernardo Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/07/2023 16:06:13-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/07/2023 15:40:52-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/07/2023 15:41:02-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUISPE MAMANI Wilson Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/07/2023 16:00:12-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AGÜERO GUTIERREZ Maria Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/07/2023 17:03:44-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MITA ALANOCA Isaac FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/07/2023 17:43:55-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

1.1 Introducción.

El Artículo 66 de la Constitución Política del Perú, señala que "*Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal*". Asimismo, el Articulo 67 de la Constitución Política del Perú, establece que: "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales".

El Articulo 88 de la Constitución Política del Perú, establece: "*El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquier otra forma asociativa. La ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona. Las tierras abandonadas, según previsión legal, pasan al dominio del Estado para su adjudicación en venta*".

El Articulo 2 de la Ley 31315, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, establece lo siguiente:

"A efectos de la presente ley, se toman en cuenta las definiciones siguientes:

a) Alimentación saludable. Es aquella que, siendo inocua, culturalmente aceptable, y respetando la agrobiodiversidad, satisface las necesidades nutricionales de las personas, teniendo en cuenta su edad, sexo, condiciones de vida y salud, entre otras.

b) Derecho a la alimentación saludable. Es cuando toda persona, ya sea sola o en común con otras, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a una alimentación adecuada o a medios para obtenerla.

c) Seguridad alimentaria y nutricional. Es el acceso físico, económico y sociocultural de todas las personas en todo momento a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos, de manera que puedan ser utilizados adecuadamente para satisfacer sus necesidades nutricionales, a fin de llevar una vida activa y sana.

d) Soberanía alimentaria. Derecho de un país a desarrollar sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos que garanticen el derecho a la alimentación sana y nutritiva para toda la población, respetando la biodiversidad cultural y de sus sistemas productivos de los espacios rurales.

e) Vulnerabilidad y riesgo a la inseguridad alimentaria. Es el conjunto de factores económicos, sociales, culturales, climáticos y otros que determinan la propensión a sufrir una inadecuada nutrición o a que el acceso de suministro de alimentos se interrumpa al producirse una falla en el sistema de provisión"

El 19 de mayo de 2022, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto de Urgencia N° 013-2022, "*DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA FACILITAR Y GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DEL FERTILIZANTE NITROGENADO UREA EN EL MARCO DEL PRÓXIMO INICIO DE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022-2023 COMO CONSECUENCIA DE LA ESCASEZ MUNDIAL DE DICHO INSUMO A RAÍZ DEL ESCENARIO DE CONFLICTOS INTERNACIONALES EN CURSO*", en su artículo 2, señala lo siguente:

"2.1 Autorízase, excepcionalmente y de manera extraordinaria hasta el 15 de agosto de 2022, al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, para adquirir en el mercado internacional el fertilizante nitrogenado Urea, y garantizar su entrega a nivel nacional, a las organizaciones de productores agrarios y productores agrarios individuales durante

el inicio de la campaña agrícola 2022-2023, hasta por la suma de S/ 348 887 735,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), durante el inicio de la Campaña Agrícola 2022-2023. Las adquisiciones referidas en el párrafo precedente se realizan de acuerdo con los usos y costumbres internacionales y las condiciones establecidas por el mercado para ello.

2.2 El MIDAGRI, a través de AGRO RURAL, queda facultado a realizar la entrega del fertilizante adquirido conforme al numeral 2.1 de la presente norma, a las organizaciones de productores agrarios y productores agrarios individuales que cumplan con las condiciones establecidas en la presente norma, aprovechando las capacidades operativas de sus unidades zonales a nivel nacional".

La agricultura de nuestro país es altamente dependiente de la importación de fertilizantes, por lo que, el costo de la producción de las actividades agrícolas puede cambiar exorbitantemente por el costo de fertilizantes en el mercado internacional, puesto que, los fertilizantes son los más utilizados por nuestros agricultores para aumentar el rendimiento de producción, lo que demuestra el valor de la agricultura, que contribuye a la disponibilidad de alimentos en nuestro país. Los fertilizantes nitrogenados son los fertilizantes químicos más importantes para la agricultura peruana, ahora bien, el país de Rusia es uno de los principales productores a nivel mundial de los fertilizantes que necesita nuestro país, por lo tanto, ocupa el tercer lugar en la producción de urea, sulfato de amonio, nitrato de amonio, entre otros, también es el primer país en exportaciones.

Desde la pandemia y el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, se generó escasez de fertilizantes en el mundo, afectando gravemente a la agricultura de nuestro país; por lo que, el Estado Peruano emitió el Decreto de Urgencia N° 013-2022, encargando al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, adquirir en el mercado internacional el -

fertilizante nitrogenado Urea, para garantizar su entrega a nivel nacional, a las organizaciones de productores agrarios y productores agrarios individuales durante el inicio de la campaña agrícola 2022-2023; sin embargo, esta dependencia de fertilizantes del exterior debe cambiar, siendo que nuestro país posee de recursos minerales no metálicos para explorar y explotar a través de una planta industrial, el fertilizante sulfato de potasio, teniendo en cuenta que en nuestro país existe yacimiento de minerales no metálicos identificados para producir sulfato de potasio, más aún, nuestro país puede convertirse en potencial productor para abastecer el mercado nacional e internacional contribuyendo el desarrollo agrario de nuestro país.

1.2 Importaciones de fertilizantes y incremento de precios.

Según datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Perú es el segundo país en Latinoamérica y el Caribe que más depende de las importaciones de fertilizantes de Rusia: el 43% de los fertilizantes utilizados en Perú en 2021 provinieron de ese país, mercado que está paralizado a raíz del conflicto bélico con Ucrania. Incluso, en 2021, Rusia fue el primer exportador mundial de fertilizantes nitrogenados y el segundo proveedor de fertilizantes potásicos y fosforados.[1]

El aumento de los precios de los fertilizantes desde 2021 viene afectando la provisión mundial de alimentos, situación que se ha intensificado desde el inicio del conflicto bélico en Ucrania. En el Perú, se prevé que los principales cultivos afectados sean la papa en el segundo semestre de 2022 y, en menor medida, el arroz, la cebolla, el tomate y la zanahoria. Se estima que el encarecimiento de los fertilizantes tendrá un impacto de 0,5 puntos porcentuales adicionales en la inflación de 2022 y de 0,1 puntos porcentuales en

[1] https://www.logistica360.pe/importaciones-de-fertilizantes/

2023, aunque ello dependerá de la duración del conflicto y las sanciones impuestas a Rusia y Bielorrusia."[2]

La Direccion General de Politcas Agrarias del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego[3], señaló que durante el año 2021, la actividad agrícola recibió el impacto del sostenido incremento del precio internacional de los fertilizantes inorgánicos. Los fertilizantes que se utilizan en la agricultura peruana, en su mayor proporción, son de origen importado, razón por la cual los productores agrícolas están expuestos frente a las variaciones del precio internacional de esta materia prima. El Banco Mundial prevé que esta presión inflacionaria persista durante el año 2022, la misma que se verá agudizada por el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, productores principales de estos insumos.

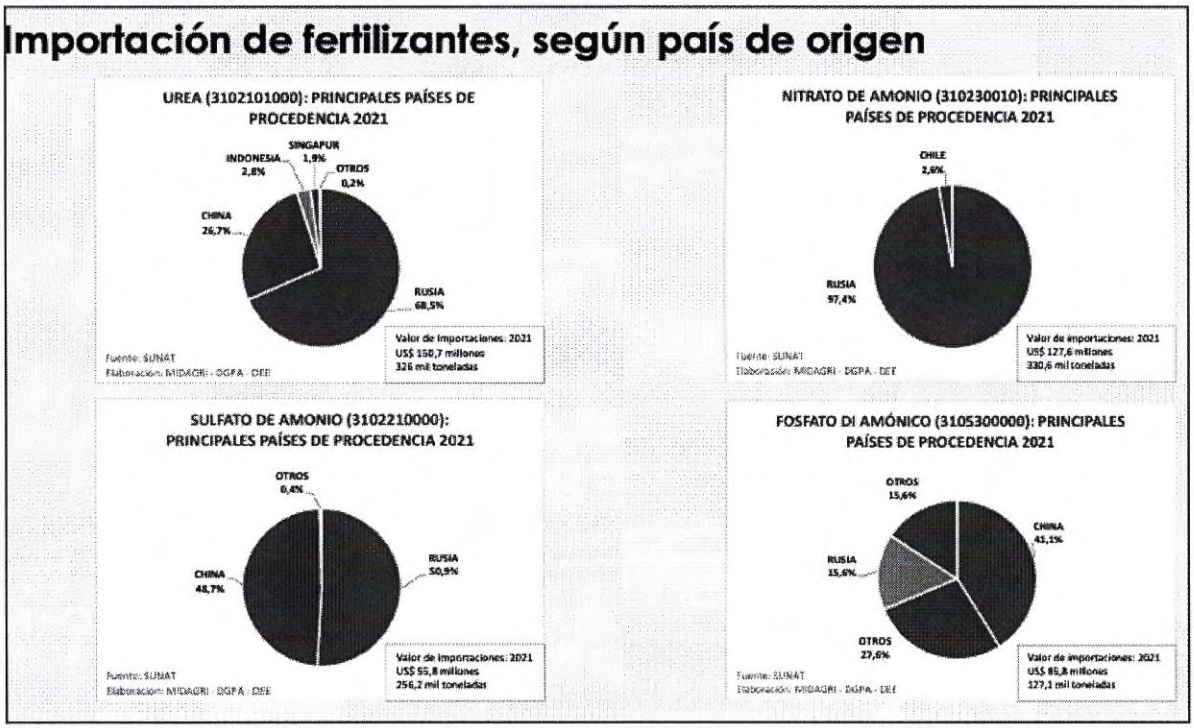

Fuente: MIDAGRI – marzo -2022

[2] https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Inflacion/2022/junio/ri-junio-2022-recuadro-7.pdf
[3] Ministerio de Desarrollo Agrario y Rigo "Panorama nacional e internacional del mercado de fertilizantes" Marzo -2022.

IMPORTACIONES DE PRINCIPALES FERTILIZANTES, (Toneladas)

	NITROGENADOS			FOSFATADOS		POTÁSICOS		
	Urea para uso agrícola	Sulfato de amonio	Nitrato de amonio, uso agrícola	Fosfato di amónico	Superfosfatos	Cloruro de potasio, uso agrícola	Sulfato de potasio	Sulfato de magnesio y potasio
	3102101000	3102210000	3102300010	3105300000	3103110000	3104202000	3104300000	3104901000
2019	412 384	264 264	169 337	189 727	3 124	85 340	76 163	15 305
2020	373 791	238 202	145 224	248 382	8 026	129 816	85 325	29 230
2021	325 988	256 161	330 571	127 121	0	85 436	77 228	22 251
2021(ene-feb)*	93 014	51 289	28 906	1	-	1 994	10 746	-
2022(ene-feb)*	13 164	60 107	1 010	800	0	459	39 244	25
Var % 20/19	-9,4%	-9,9%	-14,2%	30,9%	156,9%	52,1%	12,0%	91,0%
Var % 21/20	-12,8%	7,5%	127,6%	-48,8%	-100,0%	-34,2%	-9,5%	-23,9%
Var % 22/21(e-f)	-85,8%	17,2%	-96,5%	79660,7%	-	-77,0%	265,2%	-

Fuente: Sunat — Elaboración: MIDAGRI-DGPA-DEE

Fuente: MIDAGRI – marzo -2022

Fuente: MIDAGRI – marzo -2022

Nuestro país es dependiente de importación de fertilizantes principalmente desde el país Rusia, según los cuadros citados, el 43 por ciento del fertilizante utilizado en Perú en 2021 son de procedencia Rusia, que tiene un mercado difícil por la guerra con Ucrania. Incluso en 2021, Rusia era el principal exportador de fertilizantes nitrogenados del mundo y el segundo mayor exportador de fertilizantes potásicos y fosfatados, el incremento de los precios de fertilizantes desde el año 2021, afecta gravemente la agricultura de nuestro país, la producción agropecuaria incrementó sus costos

significativamente, por lo que, es necesario que nuestro país implemente acciones para la creación, construcción y funcionamiento de planta industrial de sulfato de potasio, con la finalidad de disminuir el costo de fertilizantes a favor de nuestros agricultores.

1.3 Sulfato de Potasio y sus usos.

Para International Plant Nutrition Institute[4], el Sulfato de Potasio es el fertilizante potásico es comúnmente utilizado para mejorar el rendimiento y la calidad de las plantas creciendo en suelos sin una adecuada oferta de este nutriente esencial. La mayoría de los fertilizantes potásicos provienen de antiguos depósitos de sal localizados alrededor del mundo. La palabra "potasa" es un término general que más frecuentemente se refiere al cloruro de potasio (KCl), pero es también aplicado a todos los demás fertilizantes potásicos, como el sulfato de potasio (K2 SO4, comúnmente denominado como sulfato de potasa o SOP). Asimismo, señala que las concentraciones de K en el suelo son generalmente demasiado bajas para permitir un saludable crecimiento vegetal. El K es necesario para cumplir con muchas funciones esenciales en las plantas tales como activar reacciones enzimáticas, sintetizar proteínas, formar sacarosa y otros azúcares, y regular el flujo de agua en las células y hojas.

El K es un nutriente necesario para que la planta cumpla muchas de sus funciones esenciales como activar reacciones enzimáticas, sintetizar proteínas, formar sacarosa y otros azúcares y regular el flujo de agua en las células y las hojas. El K2SO4 es una excelente opción para proporcionar nutrientes a las plantas, pues además de su concentración de potasio, es una fuente valiosa de azufre (S), que es requerido para la síntesis de proteínas y el funcionamiento enzimático de las plantas. Además, el K2SO4 es frecuentemente utilizado para cultivos donde el Cl que posee el KCl no es deseable.[5]

[4] http://www.ipni.net/publication/nss-es.nsf/0/ACFE8C498DEF020A85257BBA0059AE52/$FILE/NSS-ES-05.pdf
[5] https://agroproductores.com/sulfato-de-potasio/

Fuente y elaborado: MIDAGRI – marzo -2022

1.4 Presencia de sulfato de potasio (SOP) en el proyecto Falchani, ubicado en la región de Puno.

American Lithium anunció la precipitación exitosa de subproducto de sulfato de potasio (SOP) de alta pureza y calidad fertilizante de su proyecto Falchani, ubicado en la región de Puno. De esta manera, se confirma que, además de la posibilidad de producir compuestos de litio de alta calidad, la empresa baraja generar SOP para abastecer potencialmente a Perú con sus necesidades internas. Las pruebas se completaron en los laboratorios de la Unidad de Negocios de Minerales de la Organización Australiana de Ciencia y Tecnología Nuclear (ANSTO). Según la compañía, el SOP producido a partir de la mineralización de Falchani tiene un 45% de potasio (K) y un 20% de azufre (S), y se encuentra dentro de los parámetros de especificación del SOP que comercializan varios productores y comerciantes de fertilizantes a base de K.[6]

El Ing. José Malqui Romayna[7], en la conferencia "Litio, conceptos y experiencias" tuvo dos aportes interesantes para el desarrollo de nuestro país. Primero que Falchani, en

[6] https://energiminas.com/falchani-en-puno-american-lithium-valida-sulfato-de-potasa-en-proyecto-de-litio/
[7] https://cdlima.org.pe/experto-jose-malqui-dice-que-falchani-puede-ubicarse-entre-los-cinco-primeros-proyectos-globales-de-litio-y-tambien-en-produccion-de-sulfato-de-potasio-para-el-agro/

Puno, puede convertirse en un proyecto que posibilite ubicarse entre los cinco primeros del mundo, pues luego de haberse explorado un 25% del área disponible en Macusani, ya se habla de 5 millones de toneladas de carbonato de litio posibles. En segundo lugar, dicho proyecto, también rico en sulfato de potasio (SOP), hará que Puno sea autosuficiente en términos de producción de este mineral para la agricultura y pueda exportarse incluso por 50 años.

Por otro lado, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, publicó Boletín N° 73, "*Prospección del Litio en el sur del Perú*"[8], señala lo siguiente:

"1.1.1 Prospección geológica de litio en salares

En el trabajo de Prospección geológica por litio en salares del sur del Perú, informe inédito, de Rospigliosi & Quispe (Ingemmet,1981), se desarrolló, en principio, un conocimiento general de este elemento, para luego describir sus características químicas y minerales asociadas a los tipos de yacimientos y ocurrencias geológicas. También dio a conocer sus usos industriales, además de presentar el panorama mundial respecto a su producción, consumo y comercio. Este estudio permitió determinar la presencia de litio (cuadro 1.1) en los salares Salinas (Arequipa), Laguna Blanca y Chilicolpa (Tacna)".

Cuadro 1.1
Análisis por absorción atómica

Salar	Litio (Li) ppm	Potasio (K) ppm
Laguna Salinas	1-252	10-33,600
Laguna Blanca	98	9,600

Fuente: Rospigliosi & Quispe, 1981.

Frente: INGEMMET

[8] Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), "Prospección del litio en el norte y centro del Perú", Boletín Serie B: Geología Económica N° 74, Lima, Perú 2021.

El proyecto Falchani, ubicado en Puno en nuestro país, ha publicado la precipitación de sulfato de potasio (SOP) más pura en cuanto a producto y calidad orgánica, por lo que puede producir compuestos de litio con sulfato de potasio de alta calidad. Según la empresa, el Sulfato de Potasio obtenido por Falchani contiene 45% de Potasio (K) y 20% de Azufre (S) y cumple con los estándares de SOP vendidos por diferentes productores y comercializadores de fertilizantes. nuestro país puede ser un importante productor de sulfato de potasio para abastecer el mercado nacional e internacional, por lo que, se presenta la iniciativa legislativa a fin de llamar atención al poder ejecutivo para la creación, construcción y funcionamiento de planta industrial de sulfato de potasio en el Perú, para promover la agricultura a través de la producción industrial de sulfato de potasio extraídos de minerales no metálicos, reduciendo costo de fertilizantes a favor de la agricultura de nuestro país.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La vigencia de la presente ley no contraviene ninguna normativa vigente y encuentra acorde a la Constitución Política del Perú, al contrario, busca declarar de necesidad pública e interés nacional la creación, construcción y funcionamiento de planta industrial de sulfato de potasio en el Perú, para promover la agricultura a través de la producción industrial de sulfato de potasio extraídos de minerales no metálicos, reduciendo costo de fertilizantes.

III. ANALISIS COSTO-BENEFICIO.

La presente iniciativa legislativa no generará gastos al erario nacional, puesto que la norma es declarativa de necesidad pública e interés nacional la creación, construcción y funcionamiento de planta industrial de sulfato de potasio en el Perú, para promover la agricultura a través de la producción industrial de sulfato de potasio extraídos de -

minerales, reduciendo costo de fertilizantes en beneficio de nuestros agricultores del país.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL.

El presente proyecto guarda relación con el Acuerdo Nacional, Política de Estado 8: Descentralización política económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral armónico y sostenido del Perú, Política de Estado 10: Reducción de la Pobreza, Política del Estado 15: Promoción Alimentaria y Nutrición, Política del Estado 23: Desarrollo Agrario y Rural. Asimismo, la presente iniciativa guarda relación a la agenda legislativa aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-2023-CR, sobre Equidad y Justicia Social, numeral 63, seguridad Alimentaria, III. Competitividad del País, numeral 92, sobre la modernización e impulso de la actividad y comercio agrario y la Acuicultura.

Lima, 21 Julio 2023